

 Banco Santa Fe Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-69243266-1 Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe Inscrito en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR		FECHA
	MERCADO DE CAMBIOS BOLETO DE VENTA A CLIENTE		CODIGO ENTIDAD: 330
Nro. de boleto			
SOLICITANTE:		COD. POSTAL	CUIT/CUIL/CDI
DOMICILIO:			
COD. CONCEPTO:		IMPORTE A TRANSFERIR	
CODIGO MONEDA:		Tipo de cambio:	
BENEFICIARIO DEL EXTERIOR :		NRO DE CUENTA / IBAN	
TIPO DE PERSONA: HUMANA ☐ JURIDICA ☐		VINCULADO: SI ☐ NO ☐	
DOMICILIO:		CODIGO DEL PAIS:	
		Especificar Otro:	
BANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR:		CODIGO SWIFT	
BANCO INTERMEDIARIO:		CODIGO SWIFT BANCO INTERMEDIARIO	
Gastos del banco del exterior a cargo de: ☐ Ordenante ☐ Compartidos			
N° DE ORDEN	FACTURA	DESPACHO DE IMPORTACION N°	FECHA DE EMBARQUE
TOTAL			IMPORTE APLICADO
INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE CAMBIO			
☐ Procedan a realizar la venta de cambio sin nuestro aviso			
☐ Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con v/mesa de cambios			
☐ Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con nuestro corredor de cambios			
Una vez efectuado el cierre de cambio proceder a debitar en:			
Gastos , impuestos y comisiones debitar en :		Nro.:	
En caso de instruir una transferencia al exterior con débito en una cuenta local en moneda extranjera, autorizamos al Nuevo Banco de Santa Fe SA a efectuar el correspondiente boleto de compra bajo el código de concepto A10 – Débito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.			
ASPECTOS IMPOSITIVOS			
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
☐ ESTA GRAVADO:			
Con la alícuota del: por lo tanto solicitamos:			
a1) ☐ Deduzcan de la suma a remitir el importe correspondiente por estar el impuesto a cargo del ordenante, cuyo número de identificación tributaria es el siguiente: – Fecha de constitución de la empresa/nacimiento: - (datos obligatorios para esta opción)			
a2) ☐ debiten el importe correspondiente en la cuenta arriba mencionada por estar el impuesto a nuestro cargo.			
a3) ☐ REDUCCION DE ALÍCUOTA: en caso de solicitar alícuota reducida, por favor indicar alguna de las siguientes opciones: Aplica convenio Doble imposición con Artículo: Alícuota: (se debe adjuntar DDJJ ANEXO RG 2228/2007 conforme a lo establecido por la RG N° 3497/92 de la AFIP)			
a4) ☐ la retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual.			
☐ NO ESTA GRAVADO			
PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:		SI ☐ se adjunta anexo NO ☐	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
☐ Está gravado con la alícuota del		a retener por parte del Nuevo Banco de Santa Fe. ☐ No está gravado	
Firma		Aclaración y Nro. de documento	
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.			
Fecha		Firma y sello	
Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificador y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.			

ANEXO PAGO DE SERVICIOS

Número de Factura:

☐ Adjuntamos Certificado SIRASE en estado "Aprobada"

Fecha de vencimiento:

☐ Manifestamos con carácter de declaración jurada que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIRASE (AFIP)

Manifestamos en carácter de DDJJ que el pago por servicios que estamos realizando corresponde a:

☐ No corresponde "DDJJ Com A 7532 y A 7553, sigs., mod..., complementarias., Pagos de Servicios" por el siguiente Motivo:

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7327 y "A" 7552 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores (excepto para lo indicado en los puntos v, vi y vii que regirá para las operaciones concertadas a partir del 22.07.2022) :

i)

no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;

ii)

no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;

iii)

no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;

iv)

no he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;

v)

no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativo de acciones extranjeras

vi)

no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

vii)

no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii):

☐ En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que:

☐ NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas.

☐ Si estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las siguientes:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **NO he entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **SI he entregado** en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos a alguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo detallada en el cuadro precedente. En virtud de ello, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos las cuales dejan constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2.

☐ No es necesaria la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior ya que mi controlante directo pertenece al sector público nacional.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que al inicio del día en que solicito al mercado de cambios :

i) La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).
Hasta el 19.8.22 inclusive, el Banco podrá considerar a la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21.7.22, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

ii) Me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

Form. EXTE-58 (09 11 2022)

PERSONAS HUMANAS: ☐ Que para el acceso al mercado de cambios por parte de una persona humana por el concepto de formación de activos externos en función del punto 3.8. de las normas de “Exterior y Cambios” manifiesto que: - No accedí al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar ni para la operación con derivados por un monto superior al equivalente a U\$S200 incluyendo esta operación en el transcurso del mes calendario en el conjunto de las entidades, comprometiéndome a partir de la presente operación de cambio solicitada a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del día de la fecha y por los 90 días corridos subsiguientes. - No registro financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a: (i) refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, (ii) “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” “Créditos a Tasa Cero 2021”, o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, (iii) financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias, - No soy beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. - No revisto el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni soy miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales ni del BCRA. - No me encuentro alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. - Tengo conocimiento que a partir del 01/09/2020, los consumos en el exterior con tarjeta de débito abonadas con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas para la cancelación de obligaciones entre residentes de acuerdo al punto 3.6. del T.O de Exterior y Cambios de BCRA, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del cupo máximo de 200 dólares para compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados. - Tengo conocimiento que la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios en el marco de lo previsto en el punto 3.9. y los retiros de efectivo con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente según lo previsto en el punto 4.1.1. serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del cupo máximo de 200 dólares para compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados en la medida que encuadre en el punto 3.12.1. En el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido en el marco del punto 3.6. antes referido. - No percibo la asignación dineraria no contributiva de carácter excepcional denominada Refuerzo de Ingresos creada a través del Decreto N° 216/2022 del Poder Ejecutivo Nacional. Así también y en el mismo carácter, manifiesto conocer que la percepción de dicha asignación impide el acceso al mercado de cambios a los fines de la obtención de divisas por el plazo de SEIS (6) meses desde que se haya hecho efectiva la percepción de la misma. Asimismo, tomo conocimiento que de no estar comprendido en ninguno de los supuestos antes descriptos, si algún cotitular de la caja de ahorro en dólares efectuó una compra de dólares en la misma cuenta durante el mes no podré adquirir dólares Por tal motivo declaro que con la presente solicitud no incumplo ninguna de las disposiciones vigentes antes referidas.	
PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO ☐ Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de : ☐ DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.	
PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES: ☐ Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado. ☐ Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 270 días corridos desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.	
Factura proforma/comercial número _____ Posición arancelaria Nro. _____ y corresponden a la SIMI/SIRA número _____ Se adjunta copia de SIMI/SIRA en estado "SALIDA" con relación a los bienes involucrados y copia de la pantalla MOA REINGENIERIA. ☐ Declaro bajo juramento que me encuentro exceptuado de declarar la SIMI/SIRA según la norma vigente. Adjunto formulario EXTE-57	
RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA: ☐ Si corresponde. Adjuntamos constancia de declaración en el Régimen citado. ☐ Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido. ☐ No corresponde, por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período que se origina. ☐ No corresponde su declaración	
La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.	
Firma Aclaración y N° de documento Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción. Fecha Firma y sello	

Punto 10.11 del Texto ordenado de las Normas sobre “Exterior y cambios” y Punto 2 de la Com A 7622. Para estar exceptuado de la conformidad del BCRA para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18 , B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA:

☐ **1)** El monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

1.1. El monto por el cual tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y fueron oficializados entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vendió los bienes localmente a un tercero que efectuó el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4., en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que corresponden a posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del texto ordenado de normas de Exterior y cambios y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo las computaré una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha."

1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

1.5. Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones se computaron los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de las importaciones que hemos realizado.

☐ Manifiesto en carácter de DDJJ que el total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

☐ **2)** Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

En carácter de declaración jurada dejo constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

☐ El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553 modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.

☐ **3)** se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2 y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 01.07.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto. En el caso de que se trate de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, manifiesto en carácter de declaración jurada de que la parte que se abona de estas importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.

☐ **4)** Se trata de un pago realizado por:

☐ i) Sector público.

☐ ii) Organización empresarial donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria del capital o en la formación de las decisiones societarias.

☐ iii) Fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

☐ **5)** Pago de importaciones de bienes cursados por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

☐ **6)** Se trata de un pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

☐ **7)** La presente operación es un pago sin registro aduanero a la adquisición de bienes de capital (conceptos B20 y B21) y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto 10.11.7 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

En todos los casos, al menos el 90% del valor total de los bienes adquiridos por la presente operación son bienes de capital en los términos del punto 10.11.7. de las Normas de Exterior y Cambios del B.C.R.A. Los bienes que no cumplen estas características son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que están adquiriendo.

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que la presente operación es realizada por una empresa del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector, motivo por el cual corresponde aplicar el esquema vigente hasta el momento de entrada en vigencia de la Comunicación "A" 7532.

☐ **8)** Se trata del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4 del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios y contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de dicho Texto ordenado, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

☐ **9)** Cuento con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del texto ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona.

☐ **10)** Manifiesto en carácter de declaración jurada que incluyendo el pago con registro de ingreso aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5. del texto ordenado de Exterior y Cambio y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

☐ **11)** Se trata de un pago a la Vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifican las siguientes condiciones:

11.1.) la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país y

11.2.) los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registro.

☐ El límite establecido en el punto 11.2. no resulta de aplicación por ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.

11.3.) En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.

☐ El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553, modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.

☐ **12)** Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una Entidad Financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince días corridos).

Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de arribo de éstos al país.

Fecha de embarque (estimada/definitiva): Fecha estimada de arribo: 15 (quince) días adicionales:

☐ El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

COMUNICACIÓN “A” 7622 PUNTO 1.

☐ 1.1. El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos () días), contados a partir de la fecha () del registro de ingreso aduanero de los bienes que consta en la declaración SIRA.

☐ 1.2. El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra la cuenta en moneda local indicada anteriormente y en la declaración SIRA se dejó constancia de esta opción.

☐ 1.3 Está contemplado en algunas de las situaciones detalladas en el punto 8 y 9 de la Comunicación “A” 7622 complementarias y modificatorias que indicamos a continuación:

- ☐ 8.1. Los bienes corresponden a kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes incluidos en el Decreto 333/2020 y complementarias.
- ☐ 8.2. Bienes que se encuentran detallados en el punto 10.14.5. del texto ordenado de Normas sobre Exterior y Cambios y normas complementarias
- ☐ 8.3. Bienes que corresponden a las posiciones arancelarias 2709,2710, 2711 y 2713 de la NCM.
- ☐ 8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar – 2701.12.00 de la NCM -, concretada por una central de energía eléctrica
- ☐ 8.5. Los bienes que se abonan corresponden a las posiciones arancelarias del NCM, enumeradas en este punto, destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

☐ 8.6. Los bienes que se abonan corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la NCM (Decreto 690/02 y complementarias).

☐ 8.6.1 Somos una empresa del sector energético o una empresa que estamos abocados a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y manifestamos en carácter de declaración jurada que:

- a) La suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar
- b) La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar

☐ 8.6.2. Se trata de un pago vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y manifestamos en carácter de declaración jurada de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

☐ 8.7 Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones:

8.7.1. Adjunto una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

8.7.2. Manifiesto en carácter de declaración Jurada de que, en caso de haber sido convocado en forma individual o como grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

☐ 9.1. Accedo al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por esta entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y cumplo con los siguientes requisitos:

9.1.1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.1.2. Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

☐ 9.2 Se trata de un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

☐ 9.3. Cuento con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder.

☐ 9.4. Se trata de un pago de importaciones de bienes realizado por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

☐ 1.4 El pago se encuentra dentro del monto disponible por año calendario, es decir hasta el equivalente a USD 50.000. (Cincuenta mil dólares estadounidenses), y se trata de pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA.

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de:

Otros. Indicar:

Asimismo tomo conocimiento de que el “Banco” podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del “Banco”.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-69243266-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

1. -NO CORRESPONDE APLICAR RETENCIÓN

Indicar motivo:

- a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016 ☐
- b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015) ☐

2. -CORRESPONDE APLICAR RETENCION

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio

Cód. de Ident. NAES del servicio prestado

Ver Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP

Monto de la operación sujeto a retención:

Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba:

%

Base imponible:

Código de moneda:-

Importe:

2.1. Hechos imponibles incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP ☐

Alícuota normal: %

Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención:

Código de moneda: -

Importe:

2.2. Hechos imponibles incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP ☐

Alícuota normal: %

Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención:

Código de moneda:-

Importe:

Firma

Aclaración y N° de documento